

55.^A SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1917

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

- 1—Asistencia.
- 2—Asunto entrado.
- 3—Exposición del señor constituyente presbítero don Marcial Pérez, adhiriéndose a la votación en general del proyecto de Reforma Constitucional presentado por la Comisión de Constitución.

ORDEN DEL DÍA:

- 4—Reforma de la Constitución de la República. — Discusión particular de las siguientes enmiendas del Capítulo I ("Sufragio y Ciudadanía") del Proyecto general de Enmiendas y Adiciones presentado por la Comisión de Constitución:

Enmienda 2.a (al artículo 6.o). — (Sancionada).

Enmienda 3.a (al artículo 7.o). — (Sancionada).

Enmienda 4.a (al artículo 8.o).

- 5—Juramento del señor constituyente doctor Francisco Soca.

- 6—Continúa la discusión particular de la Enmienda 4.a (al artículo 8.o) del proyecto general de Enmiendas y Adiciones a la Constitución de la República.

1—Entran a la sala de sesiones, a las 17 horas y 15 minutos, los señores constituyentes:

Julio Abellá y Escobar, Leonel Aguirre, Pedro F. Alburquerque, Amádeo Almada, Isidoro J. Amorín, L. Enrique Andreoli, Hugo Antuña, José G. Antuña, Florencio Aragón y Etchart, Ignacio Arcos Pérez, Ricardo J. Areco, Alfredo Arocena, Adol-

fo Artagaveytia, Juan M. Aubriot, Secundino Balparda, Domingo Baqué, Tomás Barbato, Ursino Barreiro, Lorenzo Bélinzon, Carlos Alfredo Beltrán, Washington Beltrán, Aureliano G. Berro, Carlos A. Berro, Emilio A. Berro, Juan P. Bessio, Pablo Blanco Acevedo, Juan Bonilla, Julio E. Bonnet, Antonio Borrás, José Brum (hijo), Juan Antonio Buero, Guillermo M. Búrmester, Ruperto Butler, Coralio Capillas, Carlos A. Colombo, Dionisio Coronel, Ismael Cortinas, Francisco Del Campo, Juan Antonio De Luis, Jacinto D. Durán, Martín Eguiluz (hijo), Juan B. Escayola, Isidro M. Escudero, José Luis Espalter, Salvador Estradé, Alejandro Fernández, Ovidio Fernández Ríos, Jaime Ferrer Olais, Rodolfo Fonseca, Emilio Frugoni, Alejandro Gallinal, Guillermo L. García, Alfredo García Morales, Mariano García Selgas, Genaro Gilbert, Antonio Goicoechea, Fernando Gutiérrez, Alberto Hansen, Luis Alberto de Herrera, Felipe Iglesias, Escolástico Imas, José Infanzozzi, Horacio Jiménez de Aréchaga, Carlos M. Joanicó, Juan Landó Tiscornia, Perfecto López Campaña, Héctor Lorenzo y Lozada, Arturo Lussich, Ramón Marín De-María, Martín C. Martínez, Rogelio V. Mendiondo, Celestino Mibelli, Roberto Mibelli, César Miranda, Ramón Mora Magariños, Angel J. Moratorio, Atilio Narancio, Doroteo Navarrete, Lauro Olivera, Eduardo O'Neill, Antonio Otegui, Guillermo Otero, Luis Otero, Federico Paullier, Antenor R. Pereira, Benjamín Pereira Bustamante, Aurelio Pereyra Núñez, Ernesto F. Pérez, Marcial Pérez, Luis Ponce de León, Vicente Ponce de León, Clelio Quirici, Julián Quintana, Rosalío Rodríguez, Aureliano Rodríguez Larreta, Alberto Roldán, Bernardo Rospide (hijo), César I. Rossi, José Salgado, Amador Sánchez, José Francisco Saravia, Felipe Schelotto, Joaquín Secco Illa, Juan José Segundo, Luis Eduardo Segundo, Carlos Servetti,

Alejandro Silvera, Octavio Soares de Lima, Francisco Soca, Ramón T. Sónora, Manuel Stirling, Duvimioso Terra, Manuel Torre, Esteban J. Toscano, José Pedro Urioste, Alfredo Vásquez Acevedo, Toribio Vidal Belo, Matías F. Zeballos.

Total: 118.

Faltan:

CON LICENCIA

Nemesio García Austt, Alberto Heber Uriarte.

Total: 2.

CON AVISO

Tomás Arrillaga, Cesáreo Berisso, Juan Blengio Rocca, Juan A. Cachón, Juan Campisteguy, Lorenzo Carnelli, José María Castellanos, M. Oribe Coronel, Luis Gutiérrez, Emilio Jiménez de Aréchaga, Eugenio J. Lagarmilla, Juan M. Lago, Angel F. Martínez, José Pedro Massera, Basilio Muñoz, Rómulo Muñoz Zeballos, Manuel Narancio, Justo R. Pelayo, Saviniano Pérez, Adolfo H. Pérez Olave, Martín A. Piriz, Miguel A. Pringles, Ambrosio L. Ramasso, Juan Andrés Ramírez, Ubaldo Ramón Guerra, Francisco J. Ros, Martín Suárez, Manuel E. Tiscornia.

Total: 28.

SIN AVISO

Leopoldo Agorio, Domingo Arena, José Batlle y Ordóñez, César Batlle Pacheco, Agustín Belloni, Francisco S. Bruno, Enrique Buero, Eduardo Caballero, Alberto F. Canessa, José V. Carvallido, Carlos P. Colistro, Andrés Crovetto, Amaro J. Cúneo, Andrés Dabarca, Luis De León, Andrés Delfino, Ramón P. Díaz, Félix S. Etchevest, Salvador Ferrer Zubieta, Eduardo Ferrería, José Foadori, Román Freire, Alberto Galeano, Gustavo Gallinal, Hipólito Gallinal, Juan Carlos Gómez Haedo, Juan M. Gutiérrez, Francisco Haedo Suárez, Fermín Huertas Berro, Santos Icasuriaga, José A. Lapido, Isidoro Lema (hijo), Carlos E. Lenzi, Humberto Lorenzo y Lozada, Mateo Magariños Veira, Horacio Maldonado, Pedro Manini Ríos, Justino J. Martínez, Eduardo Martínez García, Enrique Martínez Haedo, Eugenio Martínez Thedy, Angel M. Méndez, Ramón B. Negro, Washington Paullier, Carlos María Percovich, León Peyrou, Eduardo Pittaluga, Humberto Pittamiglio, José Raguéz, Eduardo Rodríguez Larreta, Germán Roosen, Alejo Rossell Ríos, Ricardo A. Ruiz, Ramón G. Saldaña, Lorenzo Salvo, Juan Samacoltz, Francisco Alberto Schinca, Aníbal Semblat, Francisco Simón, Julio María Sosa, José Pedro Ture-

na, Ramón Vásquez Varela, Ricardo Vecino, Blas Vidal, Elbio Zas Martínez.

Total: 67.

(Se encuentran vacantes, un cargo en la representación del Departamento de Paysandú y otro en la de Montevideo, como consecuencia de la opción del señor constituyente don Agustín Belloni por la de Rivera. Continúa sin llenarse, además, la vacante producida en la del Departamento de Tacuarembó, por el fallecimiento del señor constituyente don Santiago C. Varela).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

“Los constituyentes señores José María Castellanos, Juan Blengio Rocca, Eugenio J. Lagarmilla, José P. Massera, Juan M. Lago, Juan A. Cachón, Martín Suárez y Manuel E. Tiscornia presentan renuncia de sus cargos.”

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

No hay número suficiente para resolver, pero sí lo hay bastante para deliberar. De manera que se va a entrar a la orden del día.

3—Señor Pérez (don Marcial)—Como no pude asistir a la última sesión que celebró esta Constituyente, en la que se aprobó en general el proyecto de enmiendas a nuestra Carta Fundamental formulado por la delegación del Partido Nacional y por la del Partido Colorado oficialista, deseo dejar constancia de que, si hubiese asistido a esa sesión, habría votado en general ese proyecto, aunque, para proceder así, tengo que vencer resistencias personales muy poderosas, que tienen su origen en el método que se ha sa-

guido para planear esa reforma y en algunas de las reformas mismas.

Esto no obstante, en homenaje á la solidaridad y unión que debe reinar en esta Asamblea y que debe ser el sello que marque la obra que de ella salga, y en bien del país, si es que el proyecto que se trata de incorporar á nuestra Carta Fundamental puede reportar algún bien, me adhiero á la mayoría de la Asamblea.

Lamento, sin embargo, no poder acompañarla con mi voto en el proyecto íntegro, pues existen en él algunos artículos que, á pesar de mi buena voluntad, á pesar de mis buenos deseos, no podré votar.

Me reservo, por consiguiente, la libertad para observarlos é impugnarlos, si fuere necesario, en la discusión particular.

Era lo que tenía que decir.

4—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de la enmienda 2.ª al artículo 6.º de la Carta Fundamental.

Léase.

(Se lee):

Enmienda 2.ª (al artículo 6.º):

“Artículo... Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales ó legales.”

—En discusión.

Señor Sánchez — Como no se ha hecho uso de la palabra al ponerse en discusión este artículo, y no habiendo número para votar en este momento, hago moción para que se dé por suficientemente discutido y quede para votar en el momento oportuno, y se pase al siguiente.

Señor Presidente — No hay necesidad de dar por discutido el punto, desde que no hay debate. De manera que lo que corresponde es declarar que queda para votarse en la próxima sesión.

Señor Sánchez — Es lo que digo, señor Presidente; para dar por suficientemente discutido el punto, basta con el “quorum” necesario para deliberar.

Señor Presidente — La votación para

que se dé el punto por suficientemente discutido, no procede sino cuando hay debate; como no lo ha habido, no hay necesidad de votar.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión, colocándose en la orden del día la votación del artículo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay necesidad de levantar la sesión. Se declarará cerrada la discusión con respecto á ese artículo, y continuaremos con los demás. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Quedando las votaciones pendientes.

Señor García Morales—Como se ha procedido en otros casos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está previsto en el Reglamento.

Señor Presidente — Si así lo resuelve la Convención...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay necesidad de que lo resuelva: ya está resuelto.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la enmienda tercera al artículo 7.º de la Carta Fundamental. Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

“Artículo... Ciudadanos naturales son, todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales, los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico.”

—Está en discusión.

Señor Mibelli (don Celestino)—La delegación socialista había planteado en una de las sesiones anteriores, al darse cuenta del informe que contenía un artículo semejante al que acaba de leerse, una modificación por la cual se establecía, que serían ciudadanos naturales todas las personas nacidas en cualquier punto del territorio del Estado. Se incorporaba, pues, á la Constitución del país, la mitad del mismo: á las mujeres.

Yo creo que la delegación socialista ha fundado con bastante extensión esta modificación de carácter constitucional, y aun cuando el que habla en este momento podría, á título de represalia, condenar á la Convención á ofrir en otras tantas sesiones como las que ha ocupado en este caso,—y digo á título de represalia, en virtud de que por una moción del doctor Luis Alberto de Herrera, sancionada por la Convención, se le quitó el derecho de defenderse de algunas inculpaciones,—no va á hacer uso de ese derecho.

No estamos aquí para discutir cuestiones personales ni para adoptar represalias de esa naturaleza. Eso sí, creo necesario afirmar que no tienen ningún valor las intervenciones de carácter tan pequeño, como la del doctor Luis Alberto de Herrera en ese entonces, para impedir que un convencional diga las razones que tiene respecto á un asunto y las funde con toda seriedad, porque no nos falta ni nos ha de faltar, en adelante, oportunidad para defendernos de esos ataques en la forma que sea necesario.

Yo creo que hay un motivo más en este momento para justificar la modificación que nosotros presentamos. En efecto: la enmienda sexta al artículo 9.º del proyecto que está ahora en discusión, establece que se reconocerá el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en determinada condición. Quiere decir, pues, que los dos grandes partidos del país, el blanco y el colorado, que constituyen la mayoría de esta Asamblea, han admitido en principio, por lo menos, la posibilidad de conceder á la mujer ese derecho.

Es una notable y plausible evolución, que nosotros celebramos, y si se admite en principio que la mujer puede ejercer ese derecho, yo no veo por qué razón se va á establecer en nuestra Constitución la eliminación de hecho, de la mujer en la enmienda tercera al artículo 7.º.

Yo creo que no habría ningún inconveniente, si luego vamos á votar la enmienda sexta, que se refiere precisamente á ese reconocimiento, en adoptar la modificación que propongo, ya que por esa mo-

dificación, limitada en su alcance de carácter electoral por la enmienda sexta, la Constitución, en realidad, no establecería el derecho al voto de la mujer, sino que reconocería, en principio, la igualdad de todos los ciudadanos, sea cual fuera el sexo de ellos.

Me agradaría conocer, á este respecto, la opinión de los señores miembros informantes.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor constituyente Mibelli?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la enmienda tercera al artículo 7.º.

Señor Beltrán (don Washington) — Dos palabras solamente voy á decir para complacer al señor constituyente Mibelli.

La situación de la mujer con respecto al derecho del voto activo y pasivo está prevista en la enmienda 6.ª á consideración de la Asamblea Constituyente.

Se ha llegado á esa fórmula como una conciliación de las ideas emitidas en la Asamblea Constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Qué inconveniente habría en generalizar la denominación: establecer que en lugar de "los hombres" sean "las personas", si en la misma Constitución se reconoce ese principio?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Quedaría resuelto de antemano.

Señor Mibelli (don Celestino) — No, porque nosotros votaríamos después la enmienda respecto al derecho que se concede...

Señor Beltrán (don Washington)—Creo que podría darse por conforme el señor Mibelli con el éxito que en parte han obtenido sus ideas. Del espíritu que había en esta Asamblea de no establecer el sufragio femenino, se llega a una conciliación: que el día que haya verdadero ambiente en el país y tenga verdadera simpatía y apoyo esa reforma, se incorpore a la legislación una vez que obtenga los dos tercios de votos de cada Cámara.

Ha obtenido ya un éxito la delegación socialista en las ideas emitidas, y como es-

tamos haciendo una obra de transacción, podría darse por satisfecha con eso.

Señor Mibelli (don Celestino) — Nosotros hemos reconocido que era un verdadero avance en este sentido; pero creemos que es otra cuestión la que plantea el señor constituyente: una cosa no nos inhibe de votar otra.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, como hay número ya en sala, se va á votar la enmienda 2.ª a. artículo 6.º.

Si se aprueba la enmienda hecha al artículo 6.º por la Comisión de Constitución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad)

Queda aprobada.

Se va á votar ahora la enmienda propuesta al artículo 7.º...

Señor Mendiondo — En sesiones anteriores de esta Honorable Asamblea yo había propuesto una enmienda al artículo 7.º de la Constitución.

La Comisión propone la enmienda á este mismo artículo diciendo:

(Lee).

"Ciudadanos naturales son, todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales, los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico."

—Yo creo, señor Presidente, que nuestro texto constitucional no define con exactitud la ciudadanía y la nacionalidad.

La confusión es evidente, señor Presidente, y ya ha sido notada por varios traductores nacionales. Se puede ser uruguayo sin ser ciudadano uruguayo, y se puede ser ciudadano del Uruguay sin ser uruguayo.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que este artículo definiría más concretamente el pensamiento diciendo:

(Lee).

"Artículo 7.º Los uruguayos lo son por nacimiento ó por naturalización.

Son uruguayos por nacimiento: Todos los hombres nacidos en cualquier punto

del territorio de la República; lo son también, los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico.

Son uruguayos por naturalización: Los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan alguna de dichas calidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtuvieran gracia especial de la Asamblea por servicios notables ó méritos relevantes.

Son ciudadanos en ejercicio: todos los hombres que teniendo la calidad de uruguayos por nacimiento ó por naturalización, hayan cumplido diez y ocho años y se hayan inscrito en el Registro Cívico."

—Esta era la enmienda, señor Presidente, que yo propuse en sesiones anteriores, y creo que de esta manera nuestro texto constitucional definiría exactamente lo que es la ciudadanía y lo que es la nacionalidad.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Está en discusión la nueva enmienda presentada por el señor constituyente Mendiondo.

Señor Beltrán (don Washington)—Tal vez tenga razón en el campo de la doctrina el señor constituyente Mendiondo, en esa confusión producida entre nacionalidad y ciudadanía, que ya había hecho notar Aréchaga, y á que alude también Jorge Hunneus, pero la verdad es que esa es una cuestión doctrinaria que nunca ha producido ningún mal en el país; y para no enredar este asunto, y desde que no trae ninguna dificultad tal como está redactado en la Constitución de la República, me parece conveniente mantener el artículo tal como se halla en el repartido que está á consideración de esta Asamblea.

Por eso, señor Presidente, la Comisión mantiene la enmienda tercera tal como está presentada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Hay dos enmiendas. Se votará primero el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión de Constitución, y después las enmiendas en el orden correspondiente: primero la del señor Mibelli y después la del señor Mendiando.

Si se aprueba el artículo 7.º tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Quedan, por consiguiente, desechadas las dos enmiendas.

Se va á pasar á la discusión de la enmienda 4.ª al artículo 8.º.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

“Artículo ... Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas calidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables ó méritos relevantes.”

—En discusión la enmienda leída.

Señor Frugoni — En la sesión en que se había tratado este mismo asunto, yo dejé formulada una proposición en el sentido de modificar esta enmienda para reducir el período de residencia, y recuerdo que el señor miembro informante, que lo era entonces el doctor Cachón, había quedado con la palabra contestando los fundamentos de mi propuesta y explicando los motivos que la Comisión de Constitución había tenido para pronunciarse en contra, cuando yo la formulé en su seno.

Debo advertir que como yo no esperaba que este asunto empezara á tratarse en aquella sesión, no había traído el apuntecito donde tenía redactada mi moción en todas sus partes. De modo que me referí exclusivamente al período de residencia, dejándome en el tintero la parte

relativa al procedimiento para adquirir la ciudadanía, que nosotros queremos se reduzca a la simple inscripción en el Registro Cívico.

Nuestro propósito, señor Presidente, como entonces lo dije, es facilitar la incorporación de la población extranjera á la vida política nacional. Para esto nos parece concurrente no tan sólo reducir el plazo de residencia, colocándonos en las mismas condiciones que la República Argentina y el Brasil, sino también suprimir las trabas inútiles impuestas por la ley actual con su procedimiento de la carta de ciudadanía otorgada por el Ministerio del Interior, mediante información y dictamen judiciales.

Estas sencillas modificaciones, que son muy sencillas, como se ve, producirían, á mi juicio, de inmediato, beneficiosos resultados.

Y obsérvese bien que en esto de facilitar la entrada de los extranjeros á la ciudadanía nacional, nosotros por no chocar demasiado con lo admitido por la Comisión informante, no vamos tan lejos como lo deseáramos, ni como lo deseaba un gran maestro de Derecho Constitucional entre nosotros, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, quien se mostraba partidario de la ciudadanía legal automática ú obligatoria, y quien había propuesto, siendo miembro del Consejo de Estado en el Gobierno del señor Cuestas, un proyecto por el cual se creaba, no precisamente un registro de la ciudadanía legal, sino de renuncia de la ciudadanía. Partiendo de la base de que una de las cosas que más obstaculizan la naturalización de los extranjeros es el concepto que éstos suelen tener de que es vejatorio sacar carta de ciudadanía, porque ello implica renunciar á la nacionalidad de origen, llegaba á la conclusión de que lo práctico era invertir los términos de la ley actual, de modo que lo que la ley exigiese fuese acto de voluntad expresa para continuar manteniendo la ciudadanía primitiva, es decir, para no admitir la ciudadanía legal en nuestra República.

Pero no es solamente este principio, ó esta idea, lo que poderosamente se opone entre nosotros á la nacionalización de los extranjeros. También se opone en alto grado—y acaso sobre todo—el cúmulo de molestias que debe resignarse á sobrellevar la persona que se resuelva a naturalizarse.

Hay otra causa muy importante en nuestro país: es el temor á las revoluciones, y la obligación consiguiente de cargar las armas, que en tales casos alcanzaría á los extranjeros naturalizados; pero esta causa es una causa transitoria, por cuanto está llamada á desaparecer con el progreso de nuestras costumbres políticas y la transformación de nuestro medio económico y social. Por lo demás, es también una causa que podría suprimirse de inmediato, si se adoptara como en la República Argentina, y como lo proponía el doctor Vásquez Acevedo en el seno de la Comisión de Constitución, una disposición constitucional por la cual se eximiera á los extranjeros naturalizados, durante diez años, del servicio militar, lo que, prácticamente, significa la exención absoluta. Y á propósito de esta exención, debo decir que como la Comisión de Constitución no quiso admitirla, y como, por otra parte, no podemos abrigar muchas esperanzas de que prospere en el seno de esta Convención una proposición que haremos más adelante, en el sentido de impedir la implantación del servicio militar obligatorio en la República, nosotros no proponemos la ciudadanía automática, entendiendo que esto representaría un obstáculo más, y muy poderoso, á la inmigración, y en tal virtud, aceptamos la forma facultativa que se ha dado á este artículo. Pero esta forma facultativa nos obliga, precisamente, á suprimir dificultades y trabas, tanto más cuanto que ellas no son, ni con mucho, garantías de selección de la calidad de los extranjeros que quieran acogerse á la hospitalidad de nuestras leyes políticas.

Por lo que se refiere á la residencia, yo soy un convencido de que dos años son más que suficientes para que una persona

se compenetre perfectamente de nuestras necesidades, y se vincule con arraigo á la suerte de la vida nacional. Así lo han entendido algunas naciones sudamericanas, y yo creo que nosotros no deberíamos dejar pasar esta oportunidad sin emplearla para suprimir esa traba del año más en el caso de los casados y de los dos años más en el caso de los solteros. Es decir, que propongo se reduzca el período de residencia á dos años, á semejanza de lo que ocurre en repúblicas vecinas. Esto, señor Presidente, no introduciría el más mínimo trastorno, ni modificaría mayormente la esencia del precepto constitucional, y, en cambio, nos permitiría contemplar mejor las innegables necesidades que tenemos de inocular un poco de sangre nueva en nuestro organismo político, de abrir un poco más las puertas de la vida cívica nacional para que puedan incorporarse á ella elementos que aportarían una dosis no despreciable de sensatez, de cordura, de amor al trabajo y al progreso, y que entrarían, por lo menos, con un espíritu desprovisto de los apasionamientos y fanatismos tradicionalistas, siempre tan perjudiciales y tan peligrosos.

Señor Berro (don Aureliano G.) — ¡Muy bien!

Señor Frugoni — En los fundamentos del proyecto á que antes me refería del doctor Jiménez de Aréchaga, decía muy bien ese distinguido maestro de Derecho Constitucional, que los extranjeros se incorporarían á nuestros partidos políticos, pero libres de las pasiones y odios de partido que suelen dominar á los nacionales, y por tanto serían elementos de elevación y dignificación de las agrupaciones ciudadanas. Luego añadía, que las instituciones políticas basadas sobre el principio de la soberanía popular, sólo pueden llevar una vida robusta y próspera cuando los gobiernos tienen un profundo respeto por la opinión pública, capaz de mantenerlos en la esfera de su acción legítima; y agregaba que entre nosotros, los gobiernos suelen disponer de todas las fuerzas sociales, creadas principalmente por el elemento extranjero, y dis-

ponían de ellas para convertirlas en medios de conservación de su poder, mientras que el pueblo frente a eso no tiene más que la escasa población nacional, insuficiente para contrarrestar los grandes medios de acción que el Estado utiliza. De este desequilibrio — concluía el doctor Jiménez de Aréchaga — sólo puede resultar, como ha ocurrido en diversas épocas de nuestra historia política, el despotismo, y para ello sólo puede haber un remedio: la incorporación a la soberanía popular de toda esa gran cantidad de extranjeros residentes en el país.

Hay, pues, a mi modo de ver, una conveniencia innegable en facilitar la incorporación de la población extranjera a la ciudadanía de la República.

Ahora, por lo que respecta al procedimiento que nosotros proponemos para la adquisición de la carta de ciudadanía, me parece inútil insistir mucho en que, si realmente significa una gran facilitación de los trámites, no se presta más — como algunos podrían creer — que el procedimiento actual, a la violación de los requisitos constitucionales.

Desde luego puede sentarse como principio general, que todas las dificultades que por un concepto u otro se oponen a la nacionalización de los extranjeros, sólo sirven para ahuyentar a los buenos elementos, a los desinteresados, a los que quisieran incorporarse a nuestra ciudadanía para intervenir en nuestras luchas políticas viendo en ellas una función útil y hasta necesaria para la colectividad, y no tan sólo un "modus vivendi" ó una manera de quedar en disposiciones de entrar a un casillero del Presupuesto nacional.

Los que sacan carta de ciudadanía, señor Presidente, sin más propósito que el de conseguirse un empleo de gobierno, esos están dispuestos a sobrellevar todas las molestias que se les quieran imponer. Esas molestias únicamente alejan a los extranjeros que serían capaces de querer nuestra ciudadanía movidos por más altos propósitos.

Y bien: por el procedimiento que nosotros preconizamos, las dificultades mencionadas quedan suprimidas en absoluto. En cambio no se suprimen las garantías que pueden considerarse necesarias para que se cumplan estrictamente las condiciones que la Carta Fundamental establece respecto de las personas que quieran acogerse a esa hospitalidad de nuestras leyes.

En la actualidad todos sabemos cómo se obtiene la carta de ciudadanía. Un extranjero se presenta ante el Juez Departamental mediante una solicitud que generalmente se le facilita ya impresa por los clubs políticos, sobre todo cuando están por acercarse las elecciones, llevando dos ó tres testigos que estén dispuestos a declarar que ese extranjero cuenta con los años de residencia impuestos por la Constitución y demás condiciones del caso; y luego esta solicitud pasa a vista del Fiscal, quien en la inmensa mayoría de los casos no está habilitado para saber si realmente se trata de una persona que dice la verdad y si los testigos que presenta están en condiciones de atestiguar lo que declaran. En cambio, por el procedimiento que nosotros preconizamos, si es verdad que se facilita mucho los trámites, es igualmente cierto que el control y la fiscalización resultan mucho más eficaces.

El ciudadano tendrá que presentarse ante la Mesa Inscriptora con los testigos correspondientes, y en esa Mesa Inscriptora se verá fiscalizado por los representantes de los diversos partidos políticos, que deben tener un interés mutuo y recíproco en que las cosas se realicen dentro de una legalidad por lo menos relativa. Aparte de esto, queda todavía el proceso del período de tachas, en el cual se pueden oponer toda clase de objeciones, que ya se encargarán de formularlas los partidos políticos organizados, para saber si dentro de cada sección los ciudadanos que van a inscribirse están ó no en las condiciones que les permitan hacer uso de sus derechos políticos.

De modo, pues, que si me parece por un lado muy conveniente reducir el período de residencia, vuelvo a repetirlo, para colocarnos en las mismas condiciones de la

República Argentina, del Brasil y de otros países sudamericanos, por otra parte me parece también casi imprescindible suprimir el engorroso procedimiento vigente de la carta de ciudadanía, y sustituirlo por el de la simple inscripción en el Registro Cívico.

He terminado.

Señor Buero (don Juan Antonio)—La Comisión de Constitución ha entendido deber adoptar el texto que se discute, convencida como está de que, en las circunstancias actuales, él responde al verdadero estado de la opinión nacional al respecto, y se aleja de dos extremos reprobables: del extremo de una injustificada xenofobia y del peligro de una excesiva facilidad para la adopción de la ciudadanía nacional. De acuerdo con el antiguo texto del año 30, la Comisión cree que el espíritu del artículo, cuya esencia y cuya forma no se ha variado, es fundamentalmente, señor Presidente, liberal, hospitalario y favorable para los extranjeros, ya que las condiciones que se les exigen, en ningún caso son rigurosas, pues se limitan á medidas prudenciales que no excluyen y, por e' contrario, facilitan la incorporación al organismo nacional de todos los elementos que, con un propósito de radicación efectiva, puedan serle realmente útiles. La Comisión ha entendido que el plazo de tres años de residencia no es excesivo, y que es el *mínimum* exigible cuando se trata de fundar presunciones de permanencia real y verdadera. En cuanto á los demás requisitos que tradicionalmente se han adoptado de la Constitución del año 30,—y me refiero al capital en giro ó las propiedades en el país,—ellos constituyen simples datos exteriores que permiten corroborar esa presunción de residencia. Y, por último, en cuanto á las manifestaciones del señor constituyente Frugoni respecto á la crítica del procedimiento actual para obtener la ciudadanía, séame permitido formular tan solo dos observaciones: la primera, que se trata de preceptos legales y no constitucionales; la segunda, que esa misma benevolencia ó cuasi inocuidad que el señor constituyente Frugo-

ni atribuye á esos preceptos, demuestra que en el Uruguay el extranjero es siempre bien venido y hospitalariamente aceptado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni—Está visto, señor Presidente, que nos resulta muy difícil acertar con el punto preciso en que la Comisión de Constitución tiene ubicado el resorte de la condescendencia. Porque cuando nosotros, á propósito de este mismo capítulo de enmiendas, proponíamos, por ejemplo, la consagración constitucional de los derechos políticos de la mujer, se nos dijo que se trataba de una reforma demasiado grande de nuestras instituciones y hasta de nuestras costumbres, y en tal virtud se la rechazaba ó se la aplazaba, pero he ahí que proponemos ahora nosotros una simple modificación casi de detalle, que, á juicio del mismo miembro informante, no modificaría muy fundamentalmente la esencia de los preceptos constitucionales, por cuanto, á su entender, éstos son ya suficientemente hospitalarios, y por esa razón se la rechaza también. Esto quiere decir, señor Presidente, que si no somos felices cuando se nos toma por audaces, tampoco lo somos cuando se nos toma por modestos.

Acaso tengamos un poco más de suerte con la Asamblea, llamada á decidir en última instancia, y con esa esperanza es que me atrevo á insistir en la proposición que he formulado, declarando, desde luego, que el argumento del señor miembro informante, relativo al procedimiento que proponemos nosotros, no tiene, á mi juicio, mucha fuerza, porque si verdad es que ese procedimiento es hasta ahora del resorte de una simple ley ordinaria, lo indiscutible es, también, que existe conveniencia y hasta urgencia en modificar esa ley, y que no hay ningún principio que pueda impedirnos á nosotros establecer en la Carta Fundamental de la República, el modo cómo se ha de adquirir la ciudadanía, toda vez que establecemos al mismo tiempo las condiciones que se requieren para poderla adquirir.

No veo yo que pueda resultar una ob-

cción sería la que en ese sentido se formula. Si es verdad que el procedimiento para la adquisición de la ciudadanía está actualmente establecido por una simple ley ordinaria, que las Cámaras pueden modificar, ¿por qué nosotros no hemos de modificarlo desde ya, poniéndonos, por otra parte, á cubierto de reformas que tal vez agraven el procedimiento actual, ó que por lo menos no estén encaminadas en el sentido que nosotros deseamos?

Yo, además, deseo advertir al señor miembro informante,—y voy á extenderme casi exclusivamente en la parte que se refiere al procedimiento, porque la que se refiere al período de residencia ya ha sido suficientemente dilucidada por nosotros...

5—Señor Presidente—Ruego al señor constituyente que tenga la bondad de interrumpir por un momento su discurso, para que preste juramento el señor constituyente doctor Francisco Soca.

(Presta el juramento de estilo dicho señor, y queda incorporado á la Asamblea).

6—Puede continuar el señor Frugoni.

Señor Frugoni—Estaba diciendo, señor Presidente, que no insistiría en el punto relativo al período de residencia, porque á ese respecto había abundado ya en numerosas consideraciones en la sesión anterior, y algo dije también en las primeras palabras que he pronunciado en ésta. De modo que voy á continuar refiriéndome al procedimiento para la adquisición de la ciudadanía que nosotros preconizamos, y á este respecto yo deseaba advertir al señor miembro informante, que la Comisión dictaminante lo ha aceptado ya, al menos para un caso especial: lo ha aceptado para el caso de los extranjeros hijos de uruguayos, los cuales, por una de las enmiendas de este capítulo,—la enmienda 3.ª al artículo 7.º,—podrán ser reconocidos como ciudadanos por el sim-

ple hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico.

Ahora bien, señor Presidente: yo no considero lógico que nosotros demos preferencia, para facilitarles la incorporación a nuestra ciudadanía, á los extranjeros hijos de uruguayos, que acaso no tengan en nuestro país más tiempo de residencia que el que se necesita para constituir el domicilio legal que ha de habilitarlos á los efectos de esa inscripción, sobre los otros extranjeros que residen entre nosotros desde hace muchos años, que están, por lo tanto, perfectamente vinculados á todas nuestras cosas, que tienen una completa comprensión de nuestros problemas y de nuestras necesidades, y que están realmente interesados en que nuestros asuntos nacionales se resuelvan de la mejor manera posible, aunque no sean hijos de uruguayos.

A mí se me ocurre, señor Presidente, que esta enmienda otorgándoles á los extranjeros hijos de uruguayos una facilidad para la naturalización, que negamos á los demás extranjeros, significa algo así como una concesión á la doctrina predominante en las naciones europeas, de que el elemento determinante de la nacionalidad es el origen, la sangre, la raza. En estos países de América, el principio que generalmente se ha adoptado es otro: es el de la territorialidad.

Ahora bien, señor Presidente: yo no creo que deban considerarse exclusivamente elementos determinantes de la nacionalidad, ni la raza, ni el territorio, porque á este respecto me parece que tiene mucha más importancia la residencia, el domicilio real y efectivo.

En las condiciones económicas actuales, los hombres se ven obligados, arrastrados por las corrientes del mundo, á cambiar, á veces frecuentemente, de nación, á trasladarse de un país á otro en busca de bienestar ó de más amplios horizontes. Y bien: allí donde plantan su tienda, donde se detienen á trabajar, donde se incorporan al elemento activo y útil de la población, vinculándose á ella realmente por sus aspiraciones, por sus

esfuerzos, por sus sacrificios, muchas veces por sus intereses, por sus hogares, por sus afectos, por las múltiples manifestaciones de su vida, allí deben tener derechos, allí deben ser ciudadanos, para defender con más eficacia sus intereses legítimos, y allí deben ser considerados parte integrante de la patria política y civil.

Se dirá que la Comisión de Constitución en esa misma enmienda tiene muy en cuenta el elemento de la residencia y del domicilio, desde que se les exige á esos extranjeros hijos de uruguayos la inscripción en el Registro Cívico, la cual sólo puede obtenerse mediante la comprobación de esa misma residencia; pero es innegable, señor Presidente, que si en el caso de los extranjeros hijos de orientales se ha otorgado esa facilidad, es porque allí interviene un elemento específico, ese elemento de la sangre, de la raza, que no interviene en los otros casos.

Yo entiendo, pues, que la Comisión debería evitar esta concesión, que acaso resultase peligrosa por consecuencias de futuro, ya que sin duda no conviene á los más fundamentales intereses de estas naciones, incorporar y aceptar el principio del "jus sanguini", y para evitarla, la Comisión dictaminante debería, no ya suprimir esta ventaja acordada á los extranjeros hijos de orientales, sino sencillamente generalizarla, haciéndola extensiva á todos los extranjeros residentes en nuestra República que llenasen los demás requisitos impuestos por la Carta Fundamental.

Insisto, pues, en la moción que he formulado. La dejo, más ó menos, redactada en los siguientes términos: sustituyendo el párrafo de la enmienda en discusión que habla primeramente de los extranjeros casados que profesan alguna ciencia, arte ó industria, y de los extranjeros no casados que tengan alguna de dichas calidades y cuatro años de residencia en el país, suprimiendo ese párrafo por uno que diga sencillamente: "los extranjeros que tengan dos años de residencia" y las demás condiciones establecidas en el mismo capítulo de las enmiendas; y añadiendo que quedarán habilitados para el goce de

la ciudadanía con la sola inscripción en el Registro Cívico.

Es lo que deseaba decir.

Señor Presidente—En discusión el artículo del señor constituyente Frugoni, conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Beltrán (don Washington) — Los argumentos que nuevamente acaba de aducir el señor constituyente Frugoni, no son bastante fuertes para modificar el juicio de la Comisión de Constitución. Podemos asegurar que nuestra Constitución y nuestras leyes, con respecto á los extranjeros, son las más liberales del mundo. Ya por el artículo 22 del Código Civil se establece que la ley oriental no hace distinción entre extranjeros y orientales, en cuanto á la adquisición y al goce de los derechos civiles que ese Código reglamenta.

Señor Frugoni—En ningún país del mundo se hace la diferencia.

Señor Beltrán (don Washington)—Se ha establecido, pues, la igualdad civil de los extranjeros y de los orientales.

El señor constituyente Frugoni propone tres modificaciones al liberal artículo 8.º de la Constitución de la República. Esas tres modificaciones que propone la delegación socialista son las siguientes: primera, la supresión de la exigencia constitucional que el extranjero para obtener la ciudadanía legal debe tener alguna ciencia, arte ó industria, ó poseer algún capital en giro ó propiedades en el país; segunda...

Señor Frugoni—¿Me permite el señor miembro informante?

Señor Beltrán (don Washington)—Sí, señor.

Señor Frugoni—Es un error; yo no he propuesto la supresión de esas condiciones: me he referido exclusivamente á la residencia y al procedimiento para la adquisición de la ciudadanía.

Señor Beltrán (don Washington)—De hecho, en la forma está suprimida esa exigencia.

Me extraña la rectificación del distinguido constituyente doctor Frugoni, por cuanto el proyecto socialista, en ese artículo, está redactado exigiendo nada más

que dos años de residencia y la inscripción en el Registro Cívico y suprimiendo en absoluto aquellas condiciones que requiere el artículo 8.º. Si el señor constituyente no hace cuestión de ello, yo no tengo interés y me evita discutir el punto.

Señor Frugoni—Yo no hago cuestión de ello, porque el señor miembro informante se habrá dado cuenta de que nuestra proposición de ahora no coincide exactamente con el artículo de nuestro proyecto de nueva Constitución.

Señor Beltrán (don Washington)—Pero habían propuesto otro la vez pasada...

Señor Frugoni — La vez pasada, si yo no recuerdo mal, le habíamos dictado al señor Secretario de la Convención, una fórmula por la cual se dejaban subsistentes esas otras condiciones y se modificaba tan sólo el plazo de residencia, habiéndome olvidado, como dije al principio de mi disertación, que yo no aceptaba el procedimiento para adquirir la ciudadanía.

Señor Beltrán (don Washington)—Muy bien. Quiere decir, que la delegación socialista sólo modifica la residencia reduciéndola á dos años, y exige la inscripción en el Registro Cívico.

Bien: esas dos modificaciones tampoco creemos que se deban aceptar. Es evidente, con evidencia que rompe los ojos, que el plazo de tres años exigido á un extranjero para que pueda optar á la ciudadanía legal, es un plazo muy breve. Yo soy partidario de las leyes liberales para todos los extranjeros, en hora buena; pero no es posible que los extranjeros que recién han desembarcado, que vienen aquí ignorando nuestra tradición, nuestra historia, nuestros sentimientos, nuestras necesidades, hasta nuestro idioma, esos extranjeros puedan inmediatamente hacerse uruguayos é ir á depositar su voto,—un voto que muchas veces lo otorgan bajo la presión, convertido en una mercancía, un voto que lo dan sin conciencia, sin responsabilidad y sin conocimiento de las necesidades de la República.

Señor Frugoni—No es preciso ser extranjero para eso.

Señor Beltrán (don Washington)—Sea-

mos liberales con los extranjeros y demos facilidades para la ciudadanía, pero cuando sientan algo de nuestras cosas, cuando sean algo de nosotros mismos. Yo creo conveniente que todos los miembros de una sociedad intervengan en la formación de los Poderes Públicos, pero cuando forman parte de esa sociedad, cuando sean, como decía el señor constituyente Frugoni, parte integrante de esa misma sociedad.

Por lo demás, me parece que es observar este fenómeno, tan complejo y tan importante, con un criterio un poco unilateral y no profundo, al creer que esta simple modificación de tres á dos años pueda hacer que se incorporen los extranjeros á la vida política del país. No; nosotros tenemos la experiencia de nuestro país y de casi todas las naciones de América.

Sabemos que hay extranjeros que hace veinte y treinta años que residen en nuestro país, elementos dignísimos, de progreso, que han formado su hogar, casados con orientales, con hijos orientales, y sin embargo no quieren hacerse ciudadanos; permanecen al margen de nuestras cosas. Era lo que consignaba José Manuel Estrada, hablando de la República Argentina...

Señor Mibelli (don Celestino)—No se olvide de las revoluciones.

Señor Beltrán (don Washington)—Sí, señor; pero quiero decir que hay que buscar la solución del fenómeno en otra parte: no en el acortamiento del plazo.

Señor Frugoni—Todo puede contribuir á eso.

Señor Beltrán (don Washington)—Escribía José Manuel Estrada, diciendo que la Constitución argentina era la más liberal del mundo. El plazo era de dos años; á los extranjeros se les exoneraba de la carga del servicio militar obligatorio durante diez años; y, sin embargo, á pesar de la existencia de esos dos años, el cuadro que presenciaba Estrada en la Argentina era el siguiente:

(Lee).

“A pesar de todo, los extranjeros des-

deñan la ciudadanía argentina y disfrutan de sus propiedades inmuebles, de su comercio, de sus herencias, de su libertad de hablar, de escribir, de religión, de asociarse, dejando que las tormentas truenen, que los gauchos defiendan los rebaños de los irlandeses, y los correntinos, la ley en cuya virtud viven en el suelo de la República, trabajan y se enriquecen nuestros huraños huéspedes, salvando sus derechos para entablar acciones diplomáticas contra actos jurídicos y municipales."

—Quiere decir, pues...

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Qué fecha tiene ese documento?

Señor Beltrán (don Washington) — Permítame! El fenómeno de la Argentina ha cambiado, pero no ha cambiado por acortamiento del plazo: ha sido por otras causas internas, cuando se ha asegurado la paz y el orden, la tranquilidad en el país, los gobiernos libres; cuando el extranjero ha sentido el incentivo de intervenir en la vida pública; cuando ha comprendido que su voto sería eficaz; que ninguna amenaza ni peligro alguno implicaba el hacerse ciudadano y llegar á las urnas: entonces ha obtenido la ciudadanía legal, pero no ha sido por el acortamiento de tres á dos años. En cambio, tres años tienen la garantía que antes anotaba, de que sea un hombre incorporado un tanto á la sociedad en que vive, y no un recién bajado de á bordo, sin amor por nuestras cosas y sin arraigo en el país.

La otra modificación que proponía el ilustrado constituyente socialista, fué refutada, á mi juicio, de manera victoriosa por el señor constituyente Buero. El precisar las condiciones ó el modo cómo debe obtenerse la carta de ciudadanía, es una cuestión que debe dejarse librada á la ley; no es materia constitucional.

Y si se me permitiera—ó si yo pudiera expresar mi opinión ó avanzar opinión con respecto á la ley — manifestaría que la fórmula socialista me parece mala; que es preferible la fórmula actual: obtener la carta de ciudadanía ante los tribunales, ante los jueces, con el control del Ministerio Público.

Hace poco tiempo se denunciaba que

había cientos y cientos de cartas de ciudadanía mal obtenidas, á pesar de que se tramitaban con todas las garantías y los testigos declaraban ante los jueces, y de que el mismo Fiscal de lo Civil intervenía personalmente. Se abriría mucha puerta al fraude si se pudiera hacer ciudadanos con la simple declaración ante el Registro Cívico, ante tribunales políticos influenciados por la pasión, carecidos de la imparcialidad que tienen los jueces.

El argumento que formulaba últimamente el señor constituyente Frugoni, que ya hemos sentido criterio en el artículo 7.º con respecto á los hijos de padre ó madre uruguayos, y que eso debía extenderse á todos los extranjeros, no es fuerte, porque son casos completamente distintos.

Un hijo de madre ó de padre oriental no está en la misma situación que un extranjero cualquiera. Algo puede en los hombres la ley de la sangre; mucho pueden en el alma los sentimientos que se respiran en el hogar paterno ó el amor que la madre inculca á los hijos.

Esto se ha establecido, pues, en el artículo 7.º, teniendo en cuenta la situación de muchísimos hijos de orientales que habían nacido en el extranjero, precisamente en momentos en que sus padres se han sentido más orientales que nunca. El Vicepresidente de la Constituyente, doctor Vázquez Acevedo, los ilustres Ramírez (Carlos y Gonzalo), Juan Andrés Ramírez, Alfonso Lamas, el doctor Rodríguez Larreta, y una buena cantidad de dignísimos ciudadanos que han desecollado en nuestro país y que se encontraban en esa situación, son casos que, en realidad, revelan con elocuencia, que un hijo de padre ó madre oriental es también oriental.

Creo que por estas razones debe mantenerse el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Frugoni — Voy á ser muy breve, señor Presidente. No deseo fatigar á la Honorable Asamblea, insistiendo en una proposición que de antemano me parece condenada, desde el momento que la Comisión dictaminante no ha querido hacerla suya.

Quería simplemente dejar constancia, de que la brillante refutación del señor constituyente Beltrán parecería más bien dirigida á cualquier otro constituyente que á mí, porque realmente ha estado debatiéndose contra molinos de viento: haciendo una impugnación contra argumentos que yo no he formulado; pretendiendo, desde luego, que la delegación socialista espera de esta simple reducción del período de residencia y facilitación de las tramitaciones legales, la incorporación inmediata de todos los elementos extranjeros á la soberanía nacional.

De sobra sabemos nosotros, que la incorporación de los extranjeros á la vida política del país, no puede ser ella exclusivamente obra de una modificación como la que acabamos de proponer.

Hemos sido los primeros en declarar que se trata de una simple modificación de detalle, que esperábamos, precisamente por estas circunstancias, fuera bien acogida, y nunca hemos llegado á los extremos de suponer que bastaría reducir el plazo de tres y de cuatro años á dos, para que de inmediato todos los extranjeros del país se apresuraran á nacionalizarse.

En cuanto á que los plazos establecidos por esta enmienda, que son, después de todo, los mismos establecidos por la Carta Fundamental vigente, son necesarios como garantía de que los extranjeros que quieren incorporarse á nuestra vida política están realmente vinculados á nuestra existencia nacional, yo le recordaré al señor constituyente Beltrán, — por centésima vez, — que países que tienen nuestros mismos intereses y que están casi exactamente en nuestras mismas condiciones, han entendido que bastaba y sobraba para obtener esa seguridad, el plazo de dos años. Y siendo así, hay una sencilla razón de prudencia y de buena política que nos aconseja colocarnos en el mismo plano que esos países, porque si todas estas facilidades otorgadas por las leyes de una nación para la incorporación de los extranjeros á la vida civil, económica y política, pueden traducirse

en prestigio de liberalidad y hospitalidad, y por consiguiente en atracciones de las corrientes inmigratorias, la verdad es que nosotros deberíamos emular en esto á los países vecinos, para que ellos no pudieran competir con nosotros en ese terreno, llevándonos apreciables ventajas.

En cuanto á los párrafos que he leído de un publicista argentino, yo deseo advertirle al señor Washington Beltrán, que desde la época en que el doctor Estrada decía eso, hasta hoy, se ha producido en aquel país cercano una profunda transformación política, que ha determinado la incorporación de los elementos extranjeros, en gran número, á la vida nacional.

Señor Beltrán (don Washington) — Ya lo dije, señor constituyente, ya lo hice notar; pero para lo que sirve la cita, en lo que tiene valor, es para probar que, á pesar de la existencia del plazo de los dos años, en esa época la mayor parte de los extranjeros estaban al margen de la política...

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Beltrán (don Washington) — ... y no sacaban carta de ciudadanía, y ello quiere decir que son otros los factores que han producido el fenómeno: no es por el plazo.

Señor Frugoni — Son factores que nosotros debemos tener la esperanza de que alguna vez empiecen á actuar en nuestro medio social y político, y, por tanto, esta nueva Constitución que estamos haciendo debe prever ese factor, debe tomar disposiciones que en vez de dificultar la incorporación de los extranjeros cuando se sientan realmente impulsados á hacerlo, la faciliten sobre la base de las garantías elementales que en todos estos casos se requieren.

Yo quiero insistir sobre el error en que el señor constituyente Beltrán incurrió, al atribuirnos á nosotros la creencia de que bastaba esta simple modificación, para que todo el elemento extranjero de nuestra República se sintiera ya poderosamente movido á intervenir en nuestras luchas políticas.

Yo sé bien, y lo sé de sobra, señor Presidente, que eso tiene que ser el efecto de múltiples circunstancias, de factores mucho más hondos, más profundos, que la simple modificación de este texto constitucional; pero todo puede contribuir á ese fin, y si realmente esa evolución ha de ser la obra de factores más serios y más eficaces, lo indiscutible es que existe una evidente conveniencia práctica en que nosotros tratemos de adaptar la nueva Constitución á todas esas evoluciones de nuestro medio social y político, evoluciones fáciles de prever, y que yo tengo, señor Presidente, el ardiente anhelo de que se dejen sentir lo más pronto posible en nuestra República.

Por estas breves razones, y entendiéndolo que por lo demás no se ha hecho ningún argumento serio en lo que se refiere al procedimiento de la simple inscripción en el Registro Cívico, mantenemos nosotros en su integridad la proposición que formulamos; pero dándonos cuenta de que algunos señores constituyentes podrían estar de acuerdo con una parte de la moción y no con la otra, yo, al votarse, voy á proponer que se divida la votación.

He terminado.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Las manifestaciones que voy á hacer en seguida no comprometen á la Comisión de Constitución; hablo, pues, exclusiva y solamente en nombre individual.

El doctor Frugoni—y se servirá corregirme si es que yo interpreto mal sus palabras—sostiene que el artículo 7.º que otorga facilidades de ciudadanización á los hijos de orientales, implica, en realidad, la adopción del criterio del "jus sanguinis", siendo así que el señor constituyente Frugoni entiende que lo que debe servir de pauta ó de guía para la concesión de ese derecho, no es el criterio de la sangre, sino el criterio de la residencia.

En segundo lugar afirma,—y también le pido que se sirva puntualizar, si me equivoco,—que allí donde reside el hombre debe tener derecho de intervenir como

miembro activo de la sociedad política á que se incorpora.

En el supuesto de que sean exactas esas percepciones verbales de las opiniones del doctor Frugoni, voy á rebatirlas.

No es cierto, como él lo afirmó, que el artículo 7.º incorpore el "jus sanguinis" como criterio básico de ciudadanía.

Tampoco es exacto, que se pueda admitir en el estado actual de la mentalidad universal el principio del señor constituyente Frugoni, que no es otro sino aquel antiguo utilitarista y nómada de los griegos, cuando en latín dijeron más tarde que "ubi bene, ibi patria".

No es cierto, señor Presidente, que por el solo hecho de residir en un país se sea ciudadano. La ciudadanía tiene una gran parte espiritual, una gran parte de alma, que no pueden borrar ni hombres ni constituciones. — (;Muy bien!). — (Apoyados).

Y sobre todo, señor Presidente, si pudimos tener veleidades contrarias á este criterio, hemos de desvanecerlas, dolorosa y trágicamente, frente al espectáculo actual. — (;Muy bien!).

Señor Frugoni — Al contrario: debemos...

Señor Buero (don Juan Antonio) — La nacionalidad no ha muerto, y si es de desear que se atende fraternalmente, lo cierto es que no ha muerto todavía. En cuanto al espíritu nacional, no debe tratarse jamás de disminuirlo, sino de aumentarlo é intensificarlo.

Pero, señor Presidente, repito que son éstas opiniones meramente personales.

El grado de constitución orgánica, el grado de evolución de una nación, se manifiesta por el ardor y la unanimidad con que considere y resuelva sus cuestiones internacionales. — (;Muy bien!). — (Apoyados).

No creo, señor Presidente, que sea opinión del país, ni de uno ni de otro partido, la de una ciudadanía nómada, que se otorga á aquel que sale de un país para incorporarse á otro, usando libremente de todos los derechos, sin dar ni el tributo del dinero, ni el tributo del trabajo,

ni el sagrado tributo de la sangre.—(Apoyados).

Me parece que esas consideraciones espirituales, que no por espirituales son menos fuertes, han pesado en los constituyentes del año 30 y juiciosamente en el espíritu de los constituyentes de 1917.

Hemos tenido el ejemplo bien cerca, señor Presidente. Un país sudamericano ha visto en su seno una colonia extranjera de trescientos mil hombres, y en un momento difícil de su vida internacional ha debido resolver el gravísimo problema de esos ciudadanos no ciudadanos, de esos que conservaban todavía el ánimo...

Señor Frugoni — No existió tal problema; fué un problema artificial, inventado por los patrioterros.

Señor Buero (don Juan Antonio)—... y el espíritu de su patria de origen, y estaban dispuestos á ponerse frente á la patria adoptiva.

Señor Frugoni — Un problema artificial inventado por los "chauvinistas".

Señor Buero (don Juan Antonio)—Esas son, señor constituyente Frugoni, las consecuencias de la excesiva largueza en la concesión de la ciudadanía.

Hay que preservar esa credencial democrática, hay que cuidarla y retenerla, sobre todo cuando las circunstancias enseñan que estamos algo lejanos de la época del pacifismo universal.

Señor Frugoni—¿Me permite el señor constituyente una interrupción?

Señor Buero (don Juan Antonio)—El señor constituyente Frugoni en la sesión anterior me hizo varias alusiones respecto á los últimos sucesos políticos, que yo pude perfectamente contestarle, y, sin embargo, me abstuve de hacerlo, porque, ante todo, tengo el respeto á la estética.

Señor Frugoni — Lo lamento grandemente, doctor Buero, pero me hubiera alegrado de que en ese momento me hubiera interrumpido.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Era un dolor; su frase era demasiado hermosa...

Señor Frugoni—Muchas gracias; no se trata de la belleza de las frases.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Ese país, señor Presidente, á que me refiero, y que todos conocen, tuvo un grave problema.

Estados Unidos, la democracia modelo, la pauta, el alfa y omega de la libertad en el Nuevo Mundo, es el país, señor Presidente, que nos da ejemplo de un arrepentimiento tardío en la excesiva largueza en la concesión de la ciudadanía: restringe continuamente las facilidades para esta adquisición preciosa, y no solamente exige residencia y formalidades enojosas y dispendiosas tramitaciones administrativas, sino que aún examina la salud del inmigrante, su instrucción, le exige saber leer y escribir, y, por último, el que tenga algunos dólares en la faltriquera.

Señor Frugoni — Es una cosa completamente distinta.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Comparemos, señor Presidente, esta actitud de la democracia modelo, con la liberal Constitución Uruguaya, á la cual tan elocuentemente se ha referido el señor constituyente Beltrán.

Señor Frugoni—Pero eso no se refiere á la ciudadanía. Es una cosa distinta.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Por lo demás, voy á invocar la palabra de un americano que para todos los demócratas debe ser un numen respetable y sagrado, la palabra de Roosevelt. En su último libro "La Guerra", Roosevelt dedica cinco capítulos para estudiar la posición jurídica y nacional de los germano-americanos, á quienes llama con frase terminante los "hyphenatek-americans", los americanos á medias, los americanos que sólo son americanos para cobrar el salario ó para votar en las elecciones, pero que en el momento de peligro de la Unión Americana han servido de cómplices á atentados contra la propia patria que les da albergue y trabajo.

Esa es la actitud de los Estados Unidos en su más alta expresión, frente al problema de la ciudadanía.

Señor Frugoni—Pero Roosevelt no es la más alta expresión de la América.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Es actitud de benevolencia, pero no es actitud de indiferencia; es actitud humana, pero no actitud descuidada; es, señor Presidente, la tolerancia en el presente, pero también la previsión en el porvenir. —(¡Muy bien!).

América, señor Presidente, América es patria para todos los que quieran ser americanos de corazón; americanos de alma, no solamente americanos de residencia; América tiene que ser Continente-Patria y no Continente de inmigrantes; ha de ser solar fecundo regado con el sudor del trabajador; pero la vasta heredad solariega ha de asentarse sobre sólidos cimientos; no puede ser, señor Presidente, América la tienda del árabe nómada y estéril en el desierto!—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la sala y en la barra).

Señor Frugoni—Yo me había hecho ya el propósito de no hablar más sobre este asunto; pero las brillantísimas palabras que acaba de pronunciar el señor constituyente doctor Buero me obligan, muy á pesar mío, á distraer nuevamente la atención de la Honorable Asamblea Constituyente, para repetir algo que dije ya respecto del discurso, también brillante, del señor constituyente Beltrán: que hasta ahora se ha estado contestando á razones y á argumentos que nosotros los delegados socialistas no hemos formulado.

Desde luego, el señor constituyente Buero ha hecho muy bien en empezar manifestando, que sus declaraciones no podían comprometer la opinión de la Comisión dictaminante...

Señor Buero (don Juan Antonio) — Así es efectivamente.

Señor Frugoni—... porque es indudable que las declaraciones que él ha formulado lo conducen á consecuencias completamente inadmisibles en una democracia como la nuestra, donde el extranjero debe ser mirado realmente como un hermano, no tan sólo en la letra fría del Código Civil ó de las Constituciones solemnes, sino también en todas las manifestaciones de nuestra existencia social y de nuestra vida cívica...

Señor Buero (don Juan Antonio) — ¿Me permite una interrupción el señor constituyente?

La fraternidad no es cosa que nazca; la fraternidad se adquiere por la comunidad de la sangre ó por la comunidad de sacrificios.

Señor Frugoni—La fraternidad se adquiere por la solidaridad del sacrificio y del esfuerzo en el engrandecimiento de la colectividad, y en ese sentido pueden estar mucho más profundamente vinculados á nuestras cosas, á nuestros intereses, á nuestros problemas, á nuestra suerte y á todos nuestros destinos, muchos extranjeros, aunque no sean hijos de orientales, que los extranjeros hijos de uruguayos, que tal vez han nacido en países completamente apartados del nuestro, que no tienen el más mínimo vínculo de unión con nuestras cosas ni con nuestro espíritu, que no tienen contacto alguno con nuestras necesidades, y que son, por tanto, personas enteramente ajenas á nuestra nación, por más que en sus venas corra sangre de uruguayos.—(Aplausos).

Toda la elocuentísima disertación del señor constituyente Buero parecería destinada á ponernos en guardia contra el peligro de los extranjeros, y digo que parecería destinada á esto, porque se ha referido no ya exclusivamente al problema de la ciudadanía, sino que se ha referido también al problema de la inmigración. Ha confundido lamentablemente dos cosas que son fundamentalmente distintas, porque nos ha hablado de las precauciones que un país como la República Norteamericana adopta para la incorporación de los elementos extraños á su vida colectiva, olvidándose que se trata de precauciones adoptadas por la Aduana para evitar que entren á mezclarse con su población los elementos miserables, atrasados, analfabetos ó en malas condiciones de salud, á quienes allí se considera, y no por razones de estrecho nacionalismo, inmigrantes poco deseables.

Pero eso nada tiene que ver, señor Presidente, con el problema de la incorporación á la soberanía popular de los extranjeros que ya han entrado al país, que ya

se han radicado en él, que ya se han vinculado á la nación por sus necesidades, por sus intereses, por su trabajo, por sus sacrificios y hasta por sus afectos más íntimos.

Se trata, vuelvo á repetirlo, de dos cosas, de dos cuestiones, de dos problemas fundamentalmente distintos. Nos ha hablado del peligro que pudo representar, hace poco, para un país hermano, la existencia de una poderosa colonia extranjera en su seno, en momentos en que esa república iniciaba su entredicho diplomático con la nación á que pertenecían esos colonos. Y bien: ¿qué puede demostrarnos este caso en contra de lo que nosotros proponemos respecto á la entrada de los extranjeros á nuestra ciudadanía? Absolutamente nada. Esa colonia extranjera, que pudo, en concepto del señor constituyente Buero, significar un peligro para la integridad nacional de ese país, — peligro para mí imaginario, como luego se vió, — no era una colonia de ciudadanos: era sencillamente una colonia de extranjeros sin nacionalizar.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Está en un profundo error: eran ciudadanos brasileños.

Señor Frugoni — De modo que entonces, para evitar ese presunto peligro, lo que debería proponerse no es una restricción para dificultar la incorporación de esos elementos á la ciudadanía nacional, sino restricciones para la entrada de esos elementos al territorio de la República. Y he ahí algo que me parece que en las actuales circunstancias, en los tiempos actuales y en países como este, ningún constituyente sensato se atrevería á proponer. Por eso decía, que las afirmaciones hechas por el señor constituyente Buero nos conducirían á extremos completamente inadmisibles, que tal vez él mismo rechazaría al darse cuenta de ello. No creo yo, en efecto, que el doctor Buero esté dispuesto á constituirse aquí, en el seno de esta Convención, en un representante decidido del más estrecho nacionalismo, cosa que, por otra parte, acaso tendría yo el derecho de suponer, al verlo citar con tanta fruición las opinio-

nes de mister Roosevelt, que es un verdadero "junker" norteamericano.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Es simplemente un buen ciudadano.

Señor Frugoni — Yo hubiera preferido que nos citara la opinión de mister Wilson ó de mister Bryan, ó de cualquier otro de los grandes demócratas de esa nación, que han demostrado en diversas ocasiones de su fecunda vida pública, un sincero y profundo amor por la paz y por el engrandecimiento bien entendido de su patria; y lamento, en cambio, que se haga caudal de las opiniones de un político como mister Roosevelt, que ha estado explotando en los últimos tiempos, en su país, los más vulgares sentimientos nacionalistas, el patrioterismo hostil y agresivo, siempre tan pernicioso, y que sólo puede representar para aquella gran nación, como para todos, peligros permanentes, sin ningún beneficio verdadero.— (¡Muy bien!).

Y como en realidad toda la interesante disertación del señor constituyente Buero ha girado en torno de cuestiones que yo no había querido plantear: respecto á si el espíritu nacional se refuerza ó no con la incorporación de los extranjeros á nuestra vida pública; respecto á si es necesario no tomar grandes precauciones para que los extranjeros no vengán á perturbar el armónico y fecundo desenvolvimiento de nuestra existencia colectiva, y respecto de muchas otras cosas, pero no respecto de lo que constituía el nudo mismo de la cuestión por nosotros planteada, yo podría dejar aquí el uso de la palabra para recordarle nuevamente á la Mesa, que hemos formulado una proposición compuesta de dos partes, que deseamos se voten por separado: la que se refiere al período de residencia, que queremos reducir á dos años, para ponernos.—he de decirlo por centésima vez.—en las mismas condiciones de países como la República Argentina y el Brasil, cuyos legisladores tienen seguramente, tanto como el doctor Buero, la preocupación de formar el espíritu nacional; y la otra parte, que se refiere al simple procedimiento para la adquisición de la ciudadanía.

Si en la República Argentina — he de decirlo para concluir — se entiende que con dos años de residencia los hombres quedan en perfecta aptitud para alternar en todas las actividades de la vida pública, para incorporarse de derecho y de hecho á la ciudadanía nacional, ¿por qué hemos de ser nosotros más exigentes á ese respecto?... En realidad, no lo comprendo.

Yo no creo que si vamos á preguntarles á los argentinos inteligentes, si están arrepentidos de que en su Carta Fundamental exista semejante disposición, encontremos en ellos una contestación contraria á lo que nosotros sostenemos.

En la República Argentina no se ha sentido la necesidad de modificar la Carta Fundamental en ese punto; nadie ha sostenido que pueda constituir un peligro para la integridad nacional y para la formación del alma argentina, el hecho de que basten dos años de residencia para que los extranjeros queden en condición de ser considerados argentinos.

Nosotros habríamos de continuar mostrándonos todavía más exigentes, más temerosos de consecuencias completamente improbables; y vuelvo á preguntarlo: ¿Por qué? Absolutamente no veo razón valedera alguna para que nosotros persistamos en lo que á mi juicio es un error de nuestra Carta Fundamental, al exigir para la naturalización de los hombres que vienen á prestarnos el precioso concurso de su trabajo, título más que suficiente para considerarlos como hermanos, requisitos mayores, más severos que los exigidos por repúblicas vecinas.

Y como no quiero seguir, porque es tarde, al señor constituyente Buero en el terreno donde él ha desplegado tan brillantes aptitudes oratorias, planteando una gran cantidad de cuestiones en realidad poco relacionadas con ésta que á nosotros nos ha preocupado, yo dejo aquí, señor Presidente, el uso de la palabra, para no distraer por más tiempo la benévola atención y la paciencia de los señores convencionales.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Mibelli (don Celestino) — En el artículo que está en discusión hay un párrafo al que no se ha referido expresamente mi compañero de delegación: es el primero que dice:

(Lee).

"Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los Ejércitos de mar y tierra de la Nación."

—Para los que tienen de la patria el concepto estrecho que ha sido defendido calurosamente esta tarde en esta Asamblea, habría cierta dificultad en admitir que un extranjero pueda enseñarnos ó pueda mostrarse solidario con nosotros en la defensa de una patria extraña para ellos. Que los constituyentes del año 30 incorporaran á nuestro Código Fundamental una disposición de esta naturaleza, yo lo comprendo y me lo explico perfectamente. En un país despoblado, en que hacía falta la contribución de esfuerzo y de sangre de otros hombres para mantener y realizar la independencia nacional, estaba bien que se ofreciera á los extranjeros, para atraerlos á nuestro favor, la compensación de la ciudadanía; pero ahora, á casi un siglo de distancia de aquella época, esta disposición repetida en una Constitución del Siglo XX, me parece un perfecto anacronismo. Esa es la primera razón que tengo para justificar mi voto en contra de este párrafo.

Hay otra razón también, y esta es una razón que se deriva de este hecho muy curioso: que se establece que se concederá únicamente la ciudadanía á los oficiales que combatieren en el ejército de mar y de tierra de la República, pero se la niega implícitamente á los que no son oficiales, y que, sin embargo, tal vez estarán en mejores condiciones para prestar sus servicios, su tributo de sangre, á la causa del país.

De modo que, una de dos: ó se les da la ciudadanía á todos los extranjeros que combaten en los ejércitos de mar y tierra del país, ó no se les da á ninguno. Esto, dentro del criterio de los autores del proyecto en discusión, sería lo justo.

Por otra parte, yo noto que en esta disposición hay un peligro. Nosotros, en nuestro país, por obra y gracia de los dos grandes partidos en que se divide en casi su totalidad, somos muy propensos á realizar revoluciones. Quiere decir, pues, que uno de los dos grandes partidos puede incorporar al ejército...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor constituyente Mibelli.

(Se levantó la sesión).

Félix Polleri,
Secretario.

Miguel A. Páez Formoso,
Secretario.

56.^a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1917

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

- 2—Reforma de la Constitución de la República. — Discusión particular de las siguientes enmiendas del Capítulo I ("Sufragio y Ciudadanía") del Proyecto general de Enmiendas y Adiciones presentado por la Comisión de Constitución:
- Enmienda 4.a (al artículo 8.o).— (Sancionada).
 - Enmienda 5.a (al artículo 9.o).— (Sancionada).
 - Enmienda 6.a (al artículo 9.o).
 - Enmienda 7.a (al artículo 11).
 - Enmienda 8.a (al artículo 12).

1—Entran á la sala de sesiones, á las 17 horas y 15 minutos, los señores constituyentes:

Leonel Aguirre, Amadeo Almada, Isidoro J. Amorín, L. Enrique Andreoli, Hugo Antuña, Florencio Aragón y Etchart, Ignacio Arcos Pérez, Ricardo J. Arco, Alfredo Arocena, Adolfo Artagaveytia, Juan M. Aubriot, Secundino Balparda, Domingo Baqué, Tomás Barbato, Ursino Barreiro, Carlos Alfredo Beltrán, Washington Beltrán, Agustín Belloni, Carlos A. Berro, Emilio A. Berro, Juan P. Bessio, Juan Bonilla, Julio E. Bonnet, Antonio Borrás, Juan Antonio Buero, Guillermo M. Bärmester, Corralio Capillas, Alberto F. Canessa, José V. Carvallido, Carlos P. Colistro, Carlos A. Colombo, Dionisio Coronel, Ismael Cortinas, Amaro J. Cúneo, Luis De León, Juan Antonio De Luis, Ja-

cinto D. Durán, Martín Eguiluz (hijo), Juan B. Escayola, Isidro M. Escudero, José Luis Espalter, Salvador Estradé, Alejandro Fernández, Ovidio Fernández Ríos, Jaime Ferrer Olais, Salvador Ferrer Zubieta, Eduardo Ferrería, José Foladori, Rodolfo Fonseca, Emilio Frugoni, Alejandro Gallinal, Guillermo L. García, Alfredo García Morales, Mariano García Selgas, Antonio Goicoechea, Francisco Hacedo Suárez, Alfredo Hansen, Luis Alberto de Herrera, Felipe Iglesias, Escolástico Imas, José Infanzozzi, Horacio Jiménez de Aréchaga, Juan Landó Tiscornia, Perfecto López Campaña, Héctor Lorenzo y Lozada, Arturo Lussich, Mateo Magariños Veira, Ramón Marín De-María, Justino J. Martínez, Martín C. Martínez, Eduardo Martínez García, Enrique Martínez Hacedo, Rogelio V. Mendiando, Celestino Mibelli, César Miranda, Ramón Mora Magariños, Angel J. Moratorio, Atilio Naranjo, Doroteo Navarrete, Ramón B. Negro, Eduardo O'Neill, Antonio Otegui, Guillermo Otero, Luis Otero, Federico Paullier, Washington Paullier, Antenor R. Pereira, Benjamín Pereira Bastamante, Aurelio Pereyra Núñez, Ernesto F. Pérez, Eduardo Pittaluga, Clelio Quirici, Juan Ramasso, Rosalío Rodríguez, Aureliano Rodríguez Larreta, Alberto Roldán, Bernardo Rospide (hijo), César I. Rossi, José Salgado, Juan Samacoitz, Amador Sánchez, Felipe Schelotto, Joaquín Secco Illa, Juan José Segundo, Carlos Servetti, Alejandro Silvera, Ramón T. Sôñora, Manuel Stirling, Duvimioso Terra, Manuel Torre, José Pedro Urioste, Alfredo Vásquez Acevedo, Ricardo Vecino, Toribio Vidal Belo, Elbio Zas Martínez, Matías F. Zeballos.

Total: 116.

Faltan:

CON LICENCIA

Nemesio García Austi, Alberto Heber Uriarte.

Total: 2.

CON AVISO

Tomás Arrillaga, Cesáreo Bersiso, Juan Blengio Rocca, Juan A. Cachón, Juan Campisteguy, Lorenzo Carnelli, José María Castellanos, M. Oribe Coronel, Luis Gutiérrez, Emilio Jiménez de Aréchaga, Carlos M. Joanicó, Eugenio J. Lagarmilla, Juan M. Lago, José Pedro Massera, Rómulo Muñoz Zeballos, Manuel Narancio, Justo R. Pelayo, Saviniano Pérez, Adolfo H. Pérez Olave, Martín A. Píriz, Miguel A. Pringles, Ambrosio L. Ramasso, Ubaldo Ramón Guerra, Francisco J. Ros, Martín Suárez, Manuel E. Tiscornia.

Total: 26.

SIN AVISO

Julio Abellá y Escobar, Leopoldo Agorio, Pedro F. Alburquerque, José G. Antuña, Domingo Arena, José Batlle y Ordóñez, César Batlle Pacheco, Lorenzo Bélinzon, Aureliano G. Berro, Pablo Blanco Acevedo, José Brum (hijo), Francisco S. Bruno, Enrique Buero, Ruperto Butler, Eduardo Caballero, Andrés Crovetto, Andrés Dabarca, Francisco Del Campo, Andrés Delfino, Ramón P. Díaz, Félix S. Etchevest, Román Freire, Alberto Galeano, Gustavo Gallinal, Hipólito Gallinal, Genaro Gilbert, Juan Carlos Gómez Haedo, Fernando Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Fermín Huertas Berro, Santos Icasuriaga, José A. Lapido, Isidoro Lema (hijo), Carlos E. Lenzi, Humberto Lorenzo y Lozada, Horacio Maldonado, Pedro Manini Ríos, Angel F. Martínez, Eugenio Martínez Thedy, Angel M. Méndez, Roberto Mibelli, Basilio Muñoz, Lauro Olivera, Carlos María Percovich, Marcial Pérez, León Peyrou, Humberto Pittamiglio, Luis Ponce de León, Vicente Ponce de León, Julián Quintana, José Ramasso, Juan Andrés Ramírez, Gregorio L. Rodríguez, Eduardo Rodríguez Larreta, Germán Roosen, Alejo Rossell Ríos, Ricardo A. Ruiz, Ramón G. Saldaña, Lorenzo Salvo, José Francisco Saravia, Francisco Alberto Schinca, Luis Eduardo Segundo, Aníbal Semblat, Francisco Simón, Octavio Soares de Lima, Francisco Soca, Julio María Sosa, Esteban J. Toscano, José Pedro Turena, Ramón Vásquez Varela, Blas Vidal.

Total: 71.

(Se encuentran vacantes, un cargo en la representación del Departamento de

Paysandú y otro en la de Montevideo, como consecuencia de la opción del señor constituyente don Agustín Belloni por la de Rivera. Continúa sin llenarse, además, la vacante producida en la del Departamento de Tacuarembó, por el fallecimiento del señor constituyente don Santiago C. Varela.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados de qué dar cuenta.

2—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de la enmienda 4.a al artículo 8.o.

Tiene la palabra el señor constituyente Mibelli, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Mibelli (don Celestino)—Al finalizar la sesión anterior había empezado á combatir el primer párrafo de la enmienda 4.a al artículo 8.o.

Por él se concede la ciudadanía á los extranjeros que en calidad de oficiales combatan ó hubieren combatido en los ejércitos del país. Yo entendía que no había ninguna razón para mantener este anacronismo en nuestra Constitución; que si bien era explicable y en cierto modo se justificaba en la época en que nuestros constituyentes lo adoptaron, no había ninguna razón para hacerlo en la actualidad. Agregaba,—y esto me parecía una consideración mucho más fuerte que la anterior, por lo menos estaría en condiciones mucho más aceptables,—que no veía por qué razón debía establecerse que ese privilegio de la ciudadanía debía concederse únicamente á los oficiales, cuando en las mismas condiciones, con los mismos derechos, con idénticos sacrificios, los soldados que combatieran en el ejército del país podían aspirar á ese privilegio.

No creemos que sea conveniente establecer esta disposición constitucional, hasta desde el punto de vista de nuestra situación interna, porque propensos como

estamos á cada paso á dirimir nuestros conflictos por los medios violentos, era hasta una razón de pudor familiar no aceptar en nuestras discordias domésticas á los elementos extranjeros, extraños, por lo tanto, á nuestras propias discordias.

Yo no voy á pedir que se suprima este párrafo del proyecto de Constitución, no porque crea que haga falta, sino porque tengo la persuasión de que si la Convención desistiera del propósito de aceptarlo, más bien estaría inclinada á una solución intermedia, á una solución de condescendencia que á otra más radical, que sería la que yo propusiera. Por eso la delegación socialista va á sostener, que ya que la mayoría del país, representada por los partidos tradicionales, es partidaria de una disposición de esta naturaleza, que no se admita con ese espíritu de clase, si se quiere decir así, irritante y antipático, que concede solamente la ciudadanía á una parte de los hombres que se sacrifican ó que exponen su vida por la suerte del país, sino que se amplíe en toda su extensión, comprendiendo en ella a todos los que en algún momento crean necesario empuñar las armas para defender lo que consideran como intereses nacionales y propios.

Pido á la Secretaría que tome nota de esta modificación, para cuando llegue el momento de votar.

Aparte de esto, yo no resisto á la tentación de decir algunas palabras, lo más breve que me sea posible, para tomar en cuenta algunas objeciones que se hicieron en la sesión anterior, y que mi compañero de delegación refutó eficazmente en la misma.

Decía uno de los miembros informantes de la Comisión, que con la ciudadanía no debía hacerse un regalo; que no debía otorgarse sin condiciones, y creo repetir frases textuales diciendo que ese miembro informante de la Comisión establecía, que los ciudadanos ó los hombres que aspiraran á la ciudadanía del país, debían condicionarla con el tributo del dinero, con el tributo del trabajo ó con el tributo sagrado de las armas.

Ahora bien: salta á la vista que respecto á las dos primeras condiciones, las

cumplen, y hasta con exceso, todos los hombres que vienen á vivir en nuestro país. Todos ellos, en efecto, tienen que rendir tributo pagando impuestos, realizando un trabajo útil para el agregado social. De manera que esas dos primeras condiciones se cumplen. Respecto á la tercera, nuestra Constitución no impide que un ciudadano naturalizado tome las armas para servir al país. De manera que las tres condiciones fundamentales, básicas, á que se aludía entonces, se cumplen perfectamente; no es, pues, un inconveniente.

Por otra parte, aunque lo fuera, no podría hacerse un argumento en cierto modo eficaz, porque lo que nosotros proponemos no es la eliminación de la condición de la residencia para obtener la ciudadanía, sino el no dilatarla tanto. En lugar de que sea ese límite de tres ó cuatro años, pedimos que se unifique la condición de la ciudadanía, en el sentido de concederla á todos los hombres que una vez que hayan vivido dos años en nuestro país la soliciten, porque la residencia no da el derecho á suponer que con ésta, sea larga ó sea breve, se demuestra una vinculación estrecha con el país, que se han sentido los ideales ó el amor al país que han venido a ocupar; con la residencia lo único que se quiere probar es que el individuo tiene intención, por lo menos, de radicarse definitivamente en nuestra tierra; y limitado el alcance de esta condición á estos términos, yo no veo qué conveniencias pueden adueñarse para establecer que es más ventajoso fijar un término de residencia de tres años en vez de dos, como nosotros proponemos.

No hay temor de que los ciudadanos, de que los hombres que vienen á vivir á nuestro país puedan ser elementos perjudiciales, porque cuando un hombre solicita ser ciudadano es porque, por lo menos, se ha iniciado en su espíritu esa evolución que le hace despojarse, poco á poco, de su condición de ciudadano extranjero, para admitir la nueva ciudadanía; porque cuando un hombre, repito, desea ser ciudadano oriental y dejar de ser ciudadano de otro país cualquiera, es porque en realidad, realiza un acto de voluntad.

un acto de conciencia que lo habilita para hacerse digno de la ciudadanía á que aspira.

Para el criterio de la delegación socialista, los hombres, cualquiera que sea su nacionalidad, por el hecho de avecindarse y radicarse en un país, empiezan á tener ideales é intereses comunes; no hay en todos los hombres que vienen ó han venido á vivir en nuestro país, esas diferencias fundamentales á que se alude cuando se aconseja la necesidad de sostener reservas ó poner cortapisas á la Constitución, para impedir la incorporación inmediata y definitiva de los hombres extranjeros en nuestro territorio.

Por lo mismo que pensamos que los ideales y los intereses de todos los hombres son comunes y solidarios; por lo mismo que creemos profundamente que hay entre el hombre que llega á un agregado social y éste, una relación de reciprocidad absoluta, que se realiza todos los días en una especie de refundición de elementos; por lo mismo que creemos que el hombre que viene á vivir definitivamente en nuestro país lo hace con la intención de echar raíces, de establecer su hogar y desarrollar en él todas sus energías, de incorporarse como un elemento tan capaz como el nativo, de comprender las necesidades del pueblo y de realizarlas en la medida de sus fuerzas; por lo mismo que creemos que no hay diferencia entre los hombres que viven en un país, por el hecho de haber nacido algunos en uno distinto, creemos que no hay ningún inconveniente en establecer en el plazo un término mucho más breve que el que se propone á los efectos de la residencia, para la incorporación de los hombres de todo el mundo á nuestro país.

Se ha aludido al caso de los alemanes en el Brasil. Ya tuvo ocasión mi compañero de delegación de decir, en algunas interrupciones, que el caso de los alemanes en el Brasil era puramente artificial, que no había tenido ninguna de las manifestaciones serias y alarmistas á que se ha hecho referencia en esta Asamblea, porque si los telegramas procedentes del

Brasil no se equivocan,—yo no conozco otra información al respecto,— en ese episodio que precedió á la intervención del Brasil en la guerra, los únicos que han sufrido las consecuencias, han sido precisamente esos alemanes, ya que sin prenderlo ni beberlo, como suele decirse vulgarmente, se vieron asaltados por el pueblo chauvinista, asaltados por los que tenían intereses en el asunto, despojados de sus propiedades, castigados violentamente, sufriendo, en una palabra, persecuciones que no conciben seguramente con el grado de cultura alcanzado por el Brasil. Pero aunque eso no hubiera sido, aunque todo lo que se ha denunciado no hubiera sucedido, aunque en realidad fuera verdad que la numerosa colonia alemana en algunos Estados del Brasil hubiera conservado su espíritu de raza, de nacionalidad, hasta llegar á ser un peligro para la nacionalidad de adopción, aún así, no se demostraría la necesidad de poner cortapisas é inconvenientes constitucionales á la incorporación de los elementos extranjeros á nuestro país, porque los que intentaron — según se dice — un movimiento revolucionario en el Brasil, en su país de adopción, no eran hombres que tenían una residencia de poco tiempo, eran hombres que probablemente habrían pasado muchos lustros conviviendo en ese país, participando del trabajo en todas las actividades; y si una larga residencia no ha sido capaz de matar en el espíritu de los alemanes el recuerdo de la patria de origen, no se puede decir que la residencia más larga, más prolongada, podría determinar en esos hombres el abandono de esos recuerdos.

No es argumento valedero, pues, para este caso, el recuerdo que se hacía de ese episodio reciente, sucedido en el Brasil.

Despectivamente se ha dicho también, que los inmigrantes no deseados son aquellos que vienen por el salario y por el voto únicamente. Yo podría preguntar para qué otra cosa podrían venir los hombres á nuestro país, porque en el salario y en el voto está comprendido todo lo

que necesita un hombre para vivir sobre la tierra.

En esos dos extremos, en esos dos recursos se compendian en absoluto todas sus necesidades. Por el salario el hombre se mueve del país en donde ha nacido, para arraigarse en otro; por el voto se incorpora al país de adopción, y ahí despliega triunfalmente todas sus actividades, desde las materiales hasta las más espirituales y más altas.

Nosotros tenemos la suerte de poseer en nuestro país extranjeros de todas las razas, extranjeros que vienen á ganar salarios miserables porque no pueden encontrar otros mejores, y otros que han llegado á disfrutar posiciones sociales de primer orden, no tan sólo en el campo de la riqueza comercial ó mercantil, sino en la propia vida política de nuestro país, donde hay hombres que al mismo tiempo que ejercen puestos de verdadera representación y responsabilidad patrióticas, son recompensados con los más altos sueldos que da el país á sus servidores. Creo que uno de los miembros de la Comisión informante, que es diputado, que es constituyente, que es, por lo tanto, casi todo lo que se puede ser en este país, no ha nacido en el país. No sé si el dato es exacto, me refiero al doctor Buero.

Y bien, señor Presidente: á mí no se me ocurre poner en duda ni el patriotismo bien entendido, ni la responsabilidad, ni el decoro de nadie, como para exponerme á suponer que en esos hombres que nos prestan sus importantes servicios, á quienes confiamos los más altos puestos de nuestro país, esos hombres que han vivido en nuestro país, poco ó mucho, no importa, pero que han hecho manifestaciones concretas y terminantes de que este es el país que ellos estiman, porque es el país donde viven y donde se han vinculado definitivamente, no podemos suponerlos capaces de hacernos víctima de una traición. Yo no haría el argumento de residencia para hombres de esa naturaleza, y creo que como están ellos pueden estarlo todos los demás que se acerquen á este país para vivir con nos-

otros y para sufrir con nosotros, si fuese necesario.

Yo no le voy á dar mucha importancia al argumento del "sagrado tributo de la sangre"; yo no creo que el país lo necesite. Somos un agregado social muy pequeño, y podría decirse, que no tenemos el derecho de adoptar posturas belicosas en un continente en donde todo nos hace suponer la necesidad de permanecer reducidos en nuestras fronteras, sin correr la aventura de conflictos internacionales.

Rodeado de colosos que no nos amenazan, que, por el contrario, cotidianamente realizan protestas de fino amor y respeto para nuestro país, todo lo que tendiese á exaltar nuestro ánimo para hacernos creer que tenemos enemigos, no haría nada más que causarnos un daño, daño que se reflejaría en nuestro presupuesto militar, sin ninguna ventaja, sin ningún beneficio, y con todos los inconvenientes y todos los perjuicios imaginables para el pueblo de nuestro país.

No voy á decir, pues, ni una palabra más respecto á ese "sagrado tributo de la sangre", ni creo que sea el hombre más indicado para recordárnoslo, el que haya nacido en nuestro país.

Si yo creyese en el patriotismo, en el patriotismo en que cree tanta gente, en el patriotismo armado de punta en blanco, yo me rebelaría ante cualquier extranjero que se permitiese tutelarnos, ni menos permitiría exhortaciones en el sentido de cumplir un deber, que me sentiría capaz de cumplir yo mismo, y que cumplirían todos los demás hombres que hubiesen nacido conmigo en el país en que vivimos.

Por otra parte, yo no creo tampoco en el peligro de los extranjeros. En nuestro país, tan revolucionario de costumbre, el verdadero peligro es para los extranjeros, expuestos como están á los caprichos y á las malas consecuencias de todas nuestras guerras civiles.

En una de las frases hermosas del discurso que estoy contestando, se dice que América no debe ser un continente de inmigrantes. Es verdad, si por eso se en-

tiende un continente que recibe una cantidad determinada de personas que son aves de paso, verdaderos inmigrantes "golondrinas"; pero, si se entiende por inmigrante el que viene á vivir en nuestro país, como lo han hecho todos nuestros padres, sin excepción,—porque aquí, en esta Asamblea, por lo menos, no sé que haya ningún descendiente de charrúas,—esos hombres que han venido á vivir en nuestro país, que han vivido en todos los países de América, no son inmigrantes, según el concepto de que se hablaba, y precisamente debemos esforzarnos de que no sean: debemos pugnar para que los inmigrantes, los hombres que vienen á trabajar á nuestro país, permanezcan en él no impidiéndoles su intervención en la cosa pública, sino estimulándolos, exhortándolos, facilitándoles de todas maneras el acceso á ella; porque es así, en esa forma, poniendo en las manos de todos los hombres que se acercan en el país, las facultades electorales y políticas, ofreciendo á todos los hombres, sea cual sea su nacionalidad, la posibilidad de armarse del voto y por medio de éste obtener el triunfo de sus reivindicaciones, comunes y solidarias con las reivindicaciones de los hombres de este país; es por este medio que nosotros hemos de convertir al inmigrante de ayer en el patriota de mañana, en el hombre que ha venido á esta tierra ahuyentado por la miseria de otros continentes, para realizar en nuestro territorio los ideales, los intereses y las esperanzas que no ha podido obtener en su país de origen.

Voy á leer, textualmente, una frase ajena. Decía el doctor Buero que, "en cuanto al espíritu nacional, no debe tratarse jamás de disminuirlo, sino de aumentarlo é intensificarlo". También estamos de acuerdo con esto; pero en lo que tal vez discrepemos, sea en los medios de alcanzar ese fin. No creemos que se afiance el espíritu de nacionalidad, la unidad de la Patria, por medio de palabras ó de disposiciones y cortapisas constitucionales. La unidad patriótica, el espíritu nacional, se intensifica y aumenta á medida

que los hombres que viven en un país se sienten más solidarios y hermanos, y no es invocando á la Patria todos los días, ni es privando á los hombres que ya disfrutan en nuestro país de la ciudadanía, so pretexto de que no han alcanzado un límite determinado de residencia, como nosotros robusteceremos ese espíritu nacional. Por el contrario, lo que debemos hacer, repetir, es establecer que los hombres que vienen á vivir á nuestro país, una vez que hayan expuesto—por dos años de residencia—su deseo de permanecer viviendo entre nosotros, obtengan con la mayor facilidad las ventajas que tienen todos los nativos; porque no se puede decir que entre un italiano y un español que vengan á nuestra tierra, por ejemplo, y un ciudadano nacido en el Uruguay, puede haber diferencias en sus intereses ó en sus ideales. La mayoría de los que inmigran á nuestro país son trabajadores, y sean turcos, sean italianos, sean argentinos, deben tener tanto interés, y lo tienen en realidad, en conservar, por ejemplo, la ley de las ocho horas, la ley del divorcio, las futuras leyes de seguro social, como el último de los ciudadanos del Uruguay.

Hay, pues, intereses solidarios y comunes que todos ellos, sea cual sea su nacionalidad, estarían dispuestos á defender con su voto, porque redundaría en provecho propio. ¿Quién puede creer que la prosperidad del Uruguay interesa á los uruguayos y no ha de interesar á los ciudadanos de otras nacionalidades que vienen á vivir á él, si la prosperidad, la riqueza, el desarrollo de todas las fuentes de producción, la determina indirectamente la riqueza ó la prosperidad de los que viven en el país?

El espíritu nacional se hace, como decía Alberdi, aumentando la población, desarrollando todas las fuerzas orgánicas de la nación, haciendo que no haya desiertos como los actuales, — exagerando un poco, — que no haya ese latifundio, que es el primer enemigo de la unidad nacional; y es por eso, precisamente, que sentimos la urgente necesidad de librar de toda traba el acceso de los